DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-530 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD IMM INDUMETALICAS MARTINEZ S.A.S CON NIT 900672739-1

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-530	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4035755	**SOCIEDAD IMM INDUMETALICAS MARTINEZ S.A.S CON NIT 900672739-1**	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, en atención al radicado 2018ER18899 del 02 de febrero de 2018, llevó a cabo **visita técnica el día 13 de junio de 2018, a las instalaciones de la sociedad IMM INDUMETALICAS MARTINEZ S.A.S**, ubicada en la carrera 122 A No. 22 L - 44 de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de evaluar los niveles de presión sonora generadas por las fuentes fijas de emisión según el anexo 3, capítulo 1 procedimiento de medición para emisiones de ruido de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y verificar el cumplimiento de los parámetros de emisión de ruido establecidos en la tabla No.1 del artículo 9°, de la precitada norma

Que, en consecuencia, de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió **Concepto Técnico N° 12741 del 28 de septiembre de 2018**, en el cual se expuso entre otros lo siguiente:

"(…)

3. USO DEL SUELO

Tabla No. 1 Descripción uso del suelo predio emisor y receptor
Fuente: *Secretaría Distrital de Planeación (SDP). SINUPOT*

PREDIO	NORMA	UPZ	TRATAMIENTO	ACTIVIDAD	ZONA ACTIVIDAD	SECTOR NORMATIVO	SUB SECTOR
Emisor	735 de1993; 325 de 1992	76 Fontibón San Pablo	actualización	Actividad Industrial	------	------	------
Receptor	735 de1993; 325 de 1992	76 Fontibón San Pablo	actualización	Actividad Industrial	------	------	------

(…)

10. RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

(…)

***Tabla No. 9 Zona de emisión* – Pulidora**

Versión 16

EMISIÓN DE RUIDO
VALOR DE AJUSTE K

Descripción					Resultados preliminares dB(A)		Valores de ajuste dB(A)				Resultados Corregidos dB(A)	Resultados sin Corregir dB(A)	Emisión de Ruido dB(A)
Situación	Fecha y hora de medición (UTC-5)	Duración de la captura	Observaciones	Horario	$L_{Aeq,T}$ Slow	$L_{Aeq,T}$ Impulse	K_I	K_T	K_R	K_S	$L_{RAeq,T}$	$L_{Aeq,T}$ (*)	$Leq_{emisión}$
Fuente encendida	13/06/2018 10:12:11 AM	0h:2m:2s	1.5 m de la fachada	Diurno	73,4	74,1	0	3	N/A	0	76,4	—	76,1
Fuente apagada	13/06/2018 10:31:32 AM	0h:15m:3s	1.5 m de la fachada	Diurno	63,9	71,2	6	3	N/A	0	--	63,9	

Nota 22:
K_I es un ajuste por impulsos (dB(A))
K_T es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
K_R es un ajuste por la hora del día (dB(A))

K_S es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo bajas frecuencias (dB(A))

Nota 23: *Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.*

Nota 24:(*) *Al realizar el análisis de los resultados obtenidos en la Tabla No. 9,* ***NO*** *se tendrán en cuenta los ajustes K_I=6 y K_T=3 en fuente apagada, puesto que estos corresponden a eventos atípicos (ladrido de perro al segundo 00:07,00:39 y 00:40; paso de avión al segundo 00:11; paso de moto al minuto 04:40; bocina de auto al minuto 05:20,06:07 y 06:37 de la medición), los cuales no hacen parte del ruido residual a evaluar; por lo tanto, el nivel de presión sonora continuo equivalente $L_{Aeq,T(Slow)}$ fuente apagada de la presente actuación es* ***63 ,9 dB(A).***

Nota 25: *Se realiza el cálculo de la emisión o aporte de ruido de las fuentes, según lo* ***establecido en el Artículo 8*** *de la Resolución 0627 del 7 de abril del 2006, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el cual se establece la siguiente ecuación :*

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10 (LRAeq,1h)/10 - 10 (LRAeq, 1h, Residual) /10)$$

Valor a comparar con la norma: ***76,1dB(A)***

Nota 26: *El nivel de emisión de ruido o aporte de ruido para la pulidora reportado en el presente documento técnico es de* ***(76,1 (± 0,77) dB(A)). (Ver Anexo No. 7 Valores de ajuste K.zip)***

(…)

(…)

12. CONCLUSIONES

(…)

4. *La evaluación técnica de emisión de ruido efectuada al establecimiento industrial de razón social **IMM INDUMETÁLICAS MARTÍNEZ SAS**, ubicado en la **Carrera 122 A No. 22 L - 44, SUPERA** los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en **1,1 dB(A)**, en el horario **DIURNO,** para un **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, con un valor de emisión o aporte de ruido ($Leq_{emisión}$) de **76,1 (± 0,77) dB(A)**, debido al funcionamiento de la pulidora citada en el numeral 7 tabla 5 del presente concepto técnico.*

(…)

El presente concepto se emite desde el punto de vista técnico – ambiental y se traslada al área jurídica de la Dirección de Control Ambiental (DCA), para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1333 de 2009.

(…)"

Que mediante el **Auto No. 02281 del 27 de junio de 2019**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la sociedad IMM INDUMETALICAS MARTINEZ S.A.S., identificada con el Nit 900672739-1., ubicada en la carrera 122 A No. 22 L - 44 de la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que el **Auto No. 02281 del 27 de junio de 2019**, se notificó personalmente el 9 de julio de 2019 al representante legal de la entidad Señor Manuel Matias Martinez Marquez, encontrándose debidamente publicada en el **Boletín Legal de la Entidad el 29 de octubre de 2019,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuraduría** Judicial y Agraria de Bogotá, mediante radicado No. **2019EE198817 del 29 de agosto de 2019.**

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

Auto No. 02281 del 27 de junio de 2019, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 02281 del 27 de junio de 2019**, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el RUES, se encuentra que la Sociedad IMM INDUMETALICAS MARTINEZ S.A.S., identificada con el Nit 900672739-1, se encuentra actualmente activa, por ende se debe

proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-530**
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad IMM INDUMETALICAS MARTINEZ S.A.S.
- Certificado de Matrícula Mercantil de la Sociedad IMM INDUMETALICAS MARTINEZ S.A.S.



Firma de quien elabora
Marzo 2023